



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez el Proceso Ejecutivo singular Rad No. 2020-00026-00, promovido por LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TENJO COOPTENJO, en contra de los señores JOSE MIGUEL PULIDO SOSA y ALIRIO PICHATAMA SOSA, informándole que se encuentra pendiente calificar la demanda. Sírvase proveer.  
Zipacón, cuatro (04) de agosto de 2020.-

  
MELISSA HERRERA MARTINEZ  
Secretaria

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
ZIPACON - CUNDINAMARCA**


Zipacón, cuatro (04) de agosto de dos mil veinte (2020).

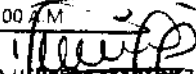
Ref. Proceso Ejecutivo Singular  
Radicado No. 2020 - 00026-00  
Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TENJO COOPTENJO  
Contra: JOSE MIGUEL PULIDO SOSA y ALIRIO PICHATAMA SOSA

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda para que en término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

- 1.- Aportar poder que le fuere conferido para representar a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE TENJO COOPTENJO, dentro del presente proceso, toda vez que el allegado va dirigido al Juez Municipal de Tocancipa - Cundinamarca y se enuncian como demandados a personas diferentes a las mencionadas en el libelo de la demanda.
- 2.- Allegar el pagaré No. 1206473, enunciado en las pretensiones, hechos y pruebas de la demanda, toda vez que se aportó el No. 1106734, el cual fue suscrito por personas diferentes a las mencionadas en escrito de demanda.
- 3.- Allegar la proyección de créditos del pagaré No. 1206473, toda vez que el aportado no corresponde al crédito suscrito por los demandados.
- 4.- Se le concede un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados. So pena de ser rechazada.

**NOTIFIQUESE**

  
CARLOS YÉCID CESPEDES GARCÍA  
Juez

<b>JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZIPACON CUNDINAMARCA</b>	
SE NOTIFICA POR ESTADO No 0 <u>25</u>	
La presente providencia	
En la fecha Hoy	<u>05 AGO 2020</u>
Siendo las 8.00 A.M	
 MELISSA HERRERA MARTINEZ SECRETARIA	